



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 555
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA
RADICADO: 050013333026 2013 – 00311 00
ASUNTO: REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante con el fin de que allegue copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

De igual modo, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, el Ministerio Público y el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria